

Barbosa Santander, julio 17 de 2020

Señores

**FONTUR**

Bogotá D.C.

**Referencia:** Derecho de Petición, artículo 23 de la Constitución Política.

Yo, **MARIA HERMELINDA TIRADO ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.695.628 expedida en Landazuri, actuando en nombre propio con establecimiento de comercio denominado **HOTEL LA 18**, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

#### **HECHOS**

1. En la actualidad el **HOTEL** se encuentra CERRADO y debido a la Pandemia denominada COVID-19 la situación ha impedido el cumplimiento del objeto social de la razón social.
2. Que para el mes de julio de 2020 se recibe la notificación de la Suspensión del Registro Nacional de Turismo. Al momento de generar la Solicitud de Reactivación del RNT nos dice que debemos cancelar una sanción de un (1) salario mínimo legal vigente, para proceder a realizar la Renovación del RNT.
3. La pandemia covid19 aunado no solo a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica en el territorio nacional a través de Decreto 457 de marzo de 2020, por el Gobierno Nacional sino a una serie de medidas que afecta al gremio del turismo y hoteles impiden el funcionamiento del hotel.
4. Como consecuencia de lo anterior, ante la crisis del covid19, teniendo en cuenta que fue difícil realizar la renovación del registro nacional de turismo y debido a que por mi edad y la edad de mi esposo, somos personas de la tercera edad, no recibimos ninguna pensión y nuestro único sustento es el alojamiento; y desde el mes marzo la actividad hotelera está restringida y no estamos cumpliendo su

objeto social, motivo por el cual no tenemos los ingresos necesarios para poder cumplir con dicha sanción.

Una vez expuestos ante ustedes los anteriores hechos, y con el respeto que como entidad merecen, solicito tengan a bien considerar concederme las siguientes:

### PRETENSIONES

1. Que ustedes como entidad tengan en consideración la situación actual del hotel y exonerarnos de dicha sanción para así poder realizar la Renovación del Registro Nacional de Turismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mis derechos ante ustedes según me lo permite la Constitución Política de Colombia en su artículo veintitrés (23) y el nuevo código de lo contencioso administrativo en sus artículos Art. Quinto (5), décimo quinto (15), vigésimo primero (21) y trigésimo quinto (35) respectivamente.

### NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la diagonal 18 No. 17-13, municipio de Barbosa Santander, teléfono celular 3134736945, correo electrónico egc-contadorpublico@hotmail.com

Cordialmente,

*Maria Hermelinda Tirado Rojas*  
**MARIA HERMELINDA TIRADO ROJAS**

CC. 37.695.628 de Landázuri.